

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦
♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

Las oficinas de Administración del BOLETÍN OFICIAL se han trasladado a la calle de Peligros, 9, principal.

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de sarna en el término municipal de Bustarviejo, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Ganado cabrío de don Saturnino Martín, sitio llamado Las Losas.

Zona declarada infecta: Dicho sitio de Las Losas.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de 50 metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento y tratamiento de los enfermos por cuenta del dueño y bajo la vigilancia del Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, cuyo tratamiento se hará igualmente a los animales de otras especies que puedan contaminarse.

Madrid, 13 de mayo de 1931.—El Gobernador, E. Ortega Gasset. (Núm. 1.350)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Don Simon Viñals y Arroyo, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria y Secretario de esta Excelentísima Diputación Provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Gestora en el día 6 del actual, con anuencia del

señor Jefe administrativo militar de la provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de mayo y 9 de agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes de marzo último, se abonen a los precios siguientes:

Ración de pan, de setecientos gramos, 0,458 pesetas.

Idem de cebada, de cuatro kilogramos, 1,617.

Idem de paja, de seis kilogramos, 0,402.

Litro de aceite, 1,984.

Idem de petróleo, 1,328.

Kilogramo de carbón, 0,254.

Idem de leña, 0,095.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excmo. Sr. Presidente de la Comisión, en Madrid, a 7 de mayo de 1931.—Simón Viñals.—Visto bueno: Salazar Alonso.

(Núm. 1.352)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

La Comisión municipal Permanente ha acordado, en sesión de 11 de marzo último con sanción del Pleno en la de 16 del mismo mes, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar el suministro de cubiertas para neumáticos necesarios para la reposición en los vehículos automóviles propiedad de este Excelentísimo Ayuntamiento, durante dos años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 18 de mayo de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—250)

La Comisión municipal Permanente ha acordado en sesión de 11 de Marzo, con sanción del Pleno en la de 16 del mismo mes, aprobar los pliegos de condiciones de un concurso que intenta celebrar para contratar el suministro de cámaras para neumáticos, necesarias para los automóviles propiedad de este Excelentísimo Ayuntamiento, durante dos años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 18 de mayo de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—251)

Secretaría.—Negociado 12

En cumplimiento de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión pública celebrada el día 5 del actual, se anuncia concurso público por término de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la adquisición de un solar o terreno, con destino a la construcción de un grupo escolar, dentro del perímetro comprendido entre las calles de Cartagena, Gómez Ortega, Colonia Sanjurjo, Ciudad Jardín, Colonia Mahou, Colonia de Carteros y calle de Lozano al final de López de Hoyos, del distrito de Buenavista de esta Capital.

Los concursantes formularán sus propuestas en instancia, dirigida al

Excelentísimo señor Alcalde, acompañadas de planos o croquis, que serán entregadas en el Registro general del Excelentísimo Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina y por el plazo que se menciona en las que se hará constar precio, superficie, situación y cuantos datos estimen convenientes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 19 de mayo de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—252)

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones aplicables al caso, queda expuesto en el Negociado de Instrucción pública de esta Secretaría, por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los expedientes comprensivos del acuerdo adoptado en 16 del actual por el Excelentísimo Ayuntamiento para modificar la redacción del Concepto XIII del presupuesto municipal extraordinario de 1931, cuyo texto se entenderá redactado en los siguientes términos:

«Para pago de obras de construcción de unos edificios escolares, en colaboración con el Estado, y adquisición de fincas, solares o terrenos que se precisen para dichas construcciones.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, con la advertencia de que durante los ocho días hábiles inmediatamente siguientes al plazo indicado, podrán formularse para ante el Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen pertinentes contra la indicada modificación de conceptos.

Madrid, 18 de mayo de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento de lo ordenado en las vigentes disposiciones, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo de acuerdo adoptado en 8 del actual, por este Excelentísimo Ayuntamiento, modificando el texto del concepto 327 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos del Interior, que se entenderá

redactado en los siguientes términos: «Para adquirir un aparato de Rayos X, para el Laboratorio fotográfico anejo, para el Laboratorio químico biológico del Dispensario antituberculoso municipal y para las obras de instalación y reforma en su nuevo edificio».

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de mayo de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.
(Núm. 1.377)

SECRETARÍA.—NEGOCIADO DE FOMENTO

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión fecha 16 del actual, se anuncia concurso público, por término de veinte días, contados del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la oferta de terrenos aptos para la construcción de casas baratas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a El terreno o solar estará situado en el término municipal de Madrid o en los limítrofes, a una distancia máxima de cinco kilómetros del límite.

2.^a Se indicará si tiene acceso por carretera, camino oficial o calle urbanizada, o en otro caso, las comunicaciones más próximas a su emplazamiento.

3.^a Su plano será sensiblemente horizontal o de pequeños desniveles.

4.^a Se indicará si en la calle o camino por el que tenga acceso su fachada existe alcantarilla y conducción de agua potable de carácter público. Caso de no cumplir este requisito se señalarán las distancias exactas y direcciones donde existan las más próximas.

5.^a Con la proposición se acompañará un croquis o plano acotado que dé idea de la forma del solar, en el cual se señalará el emplazamiento del alcantarillado y tuberías de agua más próximas.

6.^a La superficie mínima del terreno será de 20.000 metros cuadrados.

7.^a Los propietarios podrán hacer ofertas de terrenos en diversos sitios, siempre que cada uno de ellos tenga como superficie mínima la señalada en la condición anterior.

8.^a El Ayuntamiento podrá elegir entre todas las ofertas la que más conveniente crea a sus intereses o desecharlas todas, si así lo juzga oportuno, reservándose el excelentísimo Ayuntamiento al hacer este concurso su libertad de elección.

9.^a Los propietarios se obligarán a sostener el precio de su oferta por un plazo mínimo de seis meses.

10. En el caso de dos o más ofertas de análogas condiciones y precios, el excelentísimo Ayuntamiento podrá pedir a los propietarios nueva oferta en baja, resolviendo después, en su vista, lo que proceda.

11. Una vez que el Ayuntamiento haya aceptado una de las ofertas, se procederá por el facultativo que este designe y el del propietario a la rectificación de su medición, haciéndose a la vez el deslinde con los predios vecinos. Todos los gastos que el deslinde ocasione serán de cuenta del propietario, así como los de rectificación de superficie, salvo los de asistencia de los facultativos municipales.

12. El Ayuntamiento abonará el importe del terreno en el acto del otorgamiento de la escritura de compra venta.

13. Efectuando la compra el

Ayuntamiento bajo la condición esencial de estar libre de toda carga, responsabilidad o gravamen, habrá de entenderse que las que existiesen sobre el inmueble deberán quedar canceladas a costa del vendedor con los gastos inherentes a la misma, en el acto de otorgarse la escritura de venta al Ayuntamiento, bien por el propio instrumento o por otra a producir, en derecho, dicha cancelación.

En ambos casos se retendrá del precio de la compra-venta la cantidad que determine el Letrado Consistorial para satisfacer los gastos de todas clases que se originen hasta conseguir la inscripción de las cancelaciones en el Registro de la Propiedad si el vendedor no los satisficiera, procediendo con toda diligencia a las tramitaciones y pago de impuestos, derechos notariales y de Registro en el término prudencial que en cada caso y según la naturaleza de los gravámenes se señale por el Alcalde Presidente a propuesta de la Asesoría jurídica municipal.

Madrid, 20 de mayo de 1931.—El Secretario, Mariano Berdejo.
(E.—254)

4.^a DIVISION HIDROLOGICOFORESTAL

ANUNCIO DE SUBASTA

Aprobado por Real orden de 14 de julio último el plan de aprovechamientos correspondiente a los predios del Estado a cargo de esta División para el año forestal 1930-1931, se hace saber que el día 1 de junio de 1931, a las once de su mañana, tendrá lugar en la casa Ayuntamiento de Buitrago la subasta de unos 40 carros de hierba de siega, tasados en 640 pesetas a razón de 16 pesetas el carro, procedente de las praderas de la finca «Gariñas», enclavada en el término del referido Buitrago.

Si quedara desierta la primera subasta se celebrará la segunda el día 11 de junio siguiente, a la misma hora y con las mismas condiciones.

Las condiciones con arreglo a las que se subastará este disfrute son las siguientes:

1.^a El número de carros de hierba que queda consignado es solamente una indicación a base del producto aforado, pero el rematante podrá segar toda la hierba existente en las praderas.

2.^a Se segará la hierba en los días que más convenga al rematante desde 15 de junio a 31 de julio del presente año.

3.^a Segada la hierba por el rematante o sus operarios será extraída de la finca en carros de los corrientes de la localidad de Buitrago y sus alrededores, tirados por una sola yunta.

4.^a Por cada carro de hierba que se saque se abonará su valor de 16 pesetas antes de salir de la finca, a los vigilantes encargados de la recaudación, en la casa forestal de Gariñas, los que darán al carretero el correspondiente recibo, ingresándose después el importe total del disfrute en arcas del Tesoro.

5.^a Para tomar parte en la subasta será preciso depositar en la mesa la cantidad de 32 pesetas, que será devuelta en el acto a los licitadores que no se quedaren con ella, y al que resultare rematante se le devolverá cuando termine de extraer la hierba segada.

6.^a Es de cuenta del adjudicatario el pago del anuncio de subasta en el BOLETÍN OFICIAL.

7.^a Son complementarias de estas condiciones las de la legislación de montes que sean aplicables al caso.

Madrid, 16 de mayo de 1931.—El Ingeniero Jefe (Firmado).
(Núm. 1.351) (E.—248)

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

S. MARTIN DE VALDEIGLESIAS

EDICTO

Don Emilio Gómez Moreno, Juez de primera instancia de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez, en los autos de procedimiento especial hipotecario, que sigue don José Capdevila Pontus, representado por el Procurador don Ernesto Blázquez, contra doña Roseina Romero Cámara, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días las siguientes

Fincas:

Primera

Mitad proindiviso de una casa sita en esta Villa y su calle del Comercio, señalada con el número siete, que se compone de planta baja con varias habitaciones, desván y bodega, mide esta, treinta metros y siete centímetros cuadrados, y contiene doce tinajas de caber mil ciento cinco arrobas; toda la casa tiene una superficie de noventa y nueve metros sesenta centímetros cuadrados, tiene su entrada y fachada principal al Norte en dicha calle y otra accesoria a la del Arco y linda por la derecha entrando, casa de Tomás Díaz; izquierda, otra de José Rodríguez Benito; y espalda, con la citada calle del Arco.

Segunda

Una casa llamada Parador de Serra en la calle del General Martínez Benito, antes de Madrid, número dieciséis y calle de Boteros, número dos, a cuyas calles hace esquina, de cuya casa es accesorio un cuarto sin piso bajo, considerado como casa número dos de dicha calle de Boteros; mide una superficie de mil novecientos veintiocho metros sesenta y cuatro centímetros cuadrados y linda por la derecha entrando o Poniente, con casa de Pablo Ramírez; por la izquierda, con la calle de Boteros, en la cual tiene su entrada mirando al Saliente el cuarto accesorio; y por la espalda o Mediodía, con corral de la Tahona vieja, propia de Bernardo Ocaña y Francisco Cabrero y finca urbana de Hilario Calvo (herederos), teniendo su entrada y fachada principal mirando al Norte por la referida calle de Madrid,

Tercera

Casa que fué posada en la misma calle del General Martínez Benito antes de Madrid, señalada con el número once, mide una superficie de mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros y ocho centímetros; tiene su entrada y

fachada principal en dicha calle mirando al Sur y linda por la derecha entrando o Saliente, casa de Francisco Navas; izquierda, corral de Manuel Rodríguez.

Para cuyo remate se ha señalado el día dieciocho de junio próximo a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose:

Que la primera finca reseñada, sale a subasta y por el precio de siete mil quinientas pesetas, respondiendo de dos mil setecientas setenta y cinco pesetas sesenta y cinco céntimos de capital y mil quinientas pesetas más para costas y gastos.

Que las segunda y tercera fincas descritas, salen a segunda subasta, siendo por tanto el tipo para la de la casa llamada Parador de Serra el setenta y cinco por ciento del de tasación o sean rebajado este en aquel tanto por ciento, sale en ocho mil seiscientos veinticinco pesetas y responde de mil pesetas de capital e intereses correspondientes y quinientas pesetas para costas y gastos; y la casa que fué posada en la calle del General Martínez Benito, número once, con la rebaja expresada, su tipo de licitación es el de seis mil trescientas setenta y cinco pesetas, respondiendo por otras mil pesetas de capital e intereses y quinientas pesetas para costas y gastos en su caso.

Que para tomar parte en el remate deberán previamente consignar los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente en San Martín de Valdeiglesias a diecinueve de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Lcdo. Julio Rodríguez

El Juez de primera instancia,

Emilio Gómez Moreno

(D.—115)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos ejecutivos promovidos por D. Dámaso Heras Soto, representado por el Procurador don Fernando Pinto y Gómez, contra D. Guillermo García Hoz, sobre pago de cincuenta y ocho mil seiscientas pesetas de principal, intereses y costas, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta y por la suma de setenta y ocho mil doscientas setenta pesetas, en que en su totalidad han sido valoradas las catorce fincas embargadas en los mismos, propiedad del ejecutado, sitas en término municipal de Polanco, partido judicial de Torrelavega.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado,

sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta de junio próximo, a las diez y media de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del mencionado tipo.

Que los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Que los títulos de propiedad, supliídos por certificación del registro, estarán también de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los presuntos licitadores, entendiéndose que aceptan como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
P. S.
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana (A.—950)

HOSPITAL

EDICTO

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del refrendante, se tramitan autos de juicio ejecutivo en vía de apremio que promovió D. Hipólito Noarbe Martelo, y sigue hoy su Albacea testamentario D. Mariano Gracian Marco, representado por el Procurador D. Guillermo Aguilar, contra D. Juan Antonio de Landaluze y Asensio, de esta vecindad, sobre reclamación de catorce mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyos autos he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días.

Los derechos que corresponden al deudor señor Landaluze Asensio, en la herencia de su padre D. Juan Manuel de Landaluze y Salazar, o sea la parte de herencia que le pertenece como heredero, valuada pericialmente en la cantidad de treinta mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día veinte de junio próximo, a las once horas, estableciéndose como condiciones bajo las cuales ha de celebrarse:

Que no se admitirán proposiciones que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación pericial.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el informe pericial emitido por Letrado de este Ilustre Colegio se encuentra integrado con una sucinta relación de los bienes dejados

por D. Juan Manuel de Landaluze. Dado en Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario Judicial,
Ante mí
Joaquín Argote
Adolfo Ortiz Casado (A.—949)

INCLUSA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía de que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente

Sentencia

En la Villa de Madrid, a once de mayo de mil novecientos treinta y uno.—El señor don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital.—Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos a nombre de doña Paz Michelena y Brodtmann, mayor de edad, casada, sin profesión especial y de esta vecindad, asistida de su esposo don Carlos Kopitsch Duerr, defendida por el Abogado don Enrique Paredes y representada por el Procurador D. Aquiles Ullrich, contra los causahabientes o personas que en la actualidad traigan derecho y lo acrediten de los herederos, legatarios y acreedores correspondientes a la testamentería de D. Simón Sáez de Vergara, empezada en mil ochocientos veinticinco, de quien o quienes en cinco de noviembre de mil setecientos ochenta y nueve vendieron en esta Capital ante el Escribano de número D. Baltasar Díaz Martínez la casa número cinco antiguo de la calle del Príncipe, integrante hoy de la número veintisiete de la misma calle; de doña Francisca Campanero, propietaria que fué de la casa número veintisiete de expresada calle del Príncipe, y que por mediación de sus representantes legales la vendió en doce de abril de mil ochocientos treinta y dos; de doña María y doña Ana de la Paz Pérez Velasco y Sotomayor, propietarias, vendedoras, en cinco de marzo de mil ochocientos dieciséis de la citada casa número cinco antiguo, que forma parte de la finca aludida, calle del Príncipe, número veintisiete; de doña María Llana Páez de Velázquez, que en expresada fecha de cinco de marzo de mil ochocientos dieciséis figura como interesada en la venta de dicho inmueble, número cinco antiguo; de los herederos y legatarios interesados en la testamentería de doña Isabel de Guelaux, cuyos testamentarios vendieron dicha casa en mil ochocientos dieciséis, y de D. Sebastián de Soto Cortés, vecino de Labra (Oviedo), que en trece de enero de mil novecien-

tos once obtuvo el traslado al Registro moderno del asiento de un censo sobre la finca de referencia que en las antiguos libros aparecía constituido a favor del mayorazgo fundado por don Francisco de Soto y Posada, titulares todos estos últimos de cargas y gravámenes antiguos por diversos conceptos que afectan a la casa número veintisiete moderno de la calle del Príncipe de esta Capital; todos cuyos demandados, mediante a ignorarse su paradero y no haber comparecido, han sido declarados en rebeldía; sobre cancelación de cargas y gravámenes; y

Fallo

Que debo declarar y declaro prescritas las acciones hipotecarias correspondientes a los demandados que afectan a la finca de la demandante que ésta describe en el hecho primero de su demanda, y, en su consecuencia, debo declarar y declaro cancelados los gravámenes o cargas que constan en las inscripciones consignadas y relacionadas en los hechos tercero a quinto y séptimo a noveno de dicho escrito de demanda; y a tales fines, líbrese, una vez firme esta sentencia, mandamiento al Registro de la Propiedad del Mediodía para que proceda a las cancelaciones acordadas, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que, mediante la rebeldía de los demandados, se notificará en estrados, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncia, mando y firmo.—Dimas Camarero.

Y para que sirva de notificación a los demandados, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, en Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Lcdo. F. Castro Artime (A.—947)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital.

Por el presente hago saber: Que en el juicio universal de concurso de acreedores de D. José Pérez Calero, seguido ante el Juzgado de mi cargo y Secretaría de don José Torres Santos, se ha dictado el auto que tiene el carácter de firme y que comprende el particular siguiente:

Parte dispositiva de auto

Su Señoría por ante mí el Secretario dijo: Que debía aprobar y aprueba cuanto ha lugar en derecho el convenio propuesto por el concursado D. José Pérez Calero, a sus dos únicos acreedores doña Juana y D. Segundo Macías López, consistente en la cesión por aquél a estos de todos sus bienes en pago y

para la extinción total de sus obligaciones a los efectos determinados en el artículo mil ciento setenta y cinco del Código civil, quedando con ello terminado el presente juicio universal y rehabilitado el concursado.

Una vez firme esta resolución, expídase testimonio de ella a los señores Macías López, que lo han solicitado, y publíquese por edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la misma provincia. Así lo manda y firma el señor D. Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, en Madrid, a once de abril de mil novecientos treinta y uno, de que yo el Secretario doy fe. Dimas Camarero.—Ante mí: Licenciado José Torres.—Rubricados.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Lcdo. José Torres
Dimas Camarero. (A.—952)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencias del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Capital, dictadas en veintinueve de abril último, y hoy en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, instado por D. Bartolomé Sánchez Castanedo, contra doña María Gómez de Liaño y Alvarez, casada con D. Arturo Manuel Orta Agudo, se anuncia por primera vez, la venta, en pública subasta, en la suma de veintitrés mil pesetas, fijada para este efecto en la cláusula octava de la escritura que sirve de base al juicio, de la finca siguiente:

Una casa en Peñaranda de Bracamonte, y su calle de Nuestra Señora, número cincuenta, con puerta accesoria a la misma calle, de superficie mil cien metros cuadrados próximamente. Consta de diferentes habitaciones, corral y panera, y linda: por la derecha, entrando, con otra de esta hacienda, adjudicada a don Luis Gómez de Liaño; izquierda, casa de doña Elisa Muñoz Rodríguez; espalda, huerta de la Asociación de Hijas de Jesús, y frente, o sea Este, con dicha calle.

El remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintidós de junio próximo, a las doce, previniéndose:

Que no se admitirán posturas inferiores a veintitrés mil pesetas, que podrán hacerse a calidad de ceder.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, en efectivo metálico, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de las veintitrés mil pesetas, que el precio del remate habrá de hacerse efectivo por el rematante dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los autos y la certificación de

Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Juan García Inés

V.º B.º

Salvador Alarcón

(A.—953)

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada en ocho del actual por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Capital, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en los autos que se tramitan en la forma establecida por el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por la Excm. Sra. doña María Cruz Fernández Nájera, para la efectividad de un préstamo hipotecario hecho a D. José Pedro y D. Prudencio Díaz Agero, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por segunda vez, de las siguientes participaciones de finca:

Una participación de cuarenta y un mil setecientos treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos, con referencia al total valor de doscientas cincuenta mil cuatrocientas pesetas, o sea una sexta parte perteneciente a D. José Pedro Díaz Agero; y otra participación de cuarenta y un mil setecientos treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos con referencia al total valor de doscientas cincuenta mil cuatrocientas pesetas, o sea una sexta parte propiedad de D. Prudencio Díaz Agero, de una posesión titulada «Quinta de Quitapesares», situada en el camino real que, desde el Real Sitio de San Ildefonso, conduce a la Ciudad de Segovia, término de Palazuelos, y se halla toda cercada de sólida pared de piedra, ladrillo y teja; tiene un palacio construido en la misma posesión, edificios, tierras y demás dependencias con sus arbolados, pastos y cuantos derechos le sean anejos; aguas estantes, corrientes o manantes, y un quinto de la cecera que las toma del río Eresma, dentro del continente de los Reales pinares y bosques. Su cabida próximamente es de trescientas treinta huebras, y linda: al Saliente, Norte y Poniente, con tierras de la jurisdicción del lugar de Palazuelos y Alijares, de la ciudad de Segovia, y a Mediodía, donde se halla su puerta principal de hierro, con el camino real que va de San Ildefonso a Segovia, distante de esta ciudad una legua.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinte de junio próximo,

a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que las dos participaciones referidas salen a subasta por el tipo global de ciento cincuenta mil pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta.

Que no se admitirá postura inferior al indicado tipo, y para tomar parte en el remate habrá de consignarse, previamente, el diez por ciento de aquél, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito que en dichos autos persigue doña María Cruz Hernández Nájera, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a once de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario

Antonio Aguilar

Javier Elola

(A.—957)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos seguidos con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Julián García Suárez, representado por el Procurador D. Rafael Martínez Casado, contra D. Esteban Gutiérrez de Salamanca y Muñoz, sobre pago de veinticinco mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, y por la suma de treinta y un mil pesetas, fijada en la escritura origen de dichos autos, la finca en la misma hipotecada, consistente en:

Una casa hotel, en construcción, sita en el Espinar, barrio de los Gudillos, partido judicial y provincia de Segovia, que consta de tres plantas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintidós de junio próximo, a las diez y media de su mañana, en el local del mismo, previniéndose:

Que no se admitirá postura que no cubra el tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la respon-

sabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, y lo firmo en Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos treinta y uno, con el visto bueno del que provee.

El Secretario,

P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José González Llana

(A.—915)

HOSPITAL

EDICTO

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital, Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato de doña Emiliana Rodríguez de la Fuente, solicitada en este Juzgado de mi cargo, en favor de sus dos hermanos de doble vínculo don Germán y D. Gregorio Rodríguez de la Fuente, por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de la repetida doña Emiliana Rodríguez de la Fuente, natural de Piedralaves, partido Judicial de Arenas de San Pedro, en la provincia de Avila, hija de Juan y de Agapita, de treinta y seis años, que se hallaba casada con D. Adolfo López Millán, que falleció con posterioridad, vecina de Madrid, que falleció en su domicilio de la calle de Arango, número tres, en veintitrés de enero del corriente año, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que sus hermanos que son los que reclaman la herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, con apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote

Adolfo Ortiz-Casado

(A.—960)

CONGRESO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en autos seguidos por el procedimiento que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria a instancia de doña Josefa Martínez Franco, contra don Enrique Baena Montellano, en reclamación de un crédito hipotecario de veinticinco mil pesetas, se saca a la venta en pública y primera subasta la siguiente

Finca:

«Una casa en la calle de Lista, número sesenta y siete duplicado, en la manzana trescientos dieciocho del Ensanche, tercera sección del Registro de la Propiedad del Norte; consta de semisótanos, y seis plantas o pisos, con sobabanco y cuatro patios. Linda por su fachada, orientada al Sur, en línea de dieciocho metros cincuenta centímetros con la calle de Lista; por la derecha entrando, al Este, en línea de treinta y cinco metros, con terreno de don Antonio Ve-

día; por la izquierda u Oeste, en otra línea de treinta y cinco metros, con casas de don Enrique Baena; y por el testero o espalda, al Norte, en línea de dieciocho metros cincuenta centímetros, con terreno de don Enrique Baena, antes de don Enrique y doña Laura Baena. Las líneas descritas forman un rectángulo que comprende una superficie de seiscientos cuarenta y siete metros cuadrados cincuenta decímetros, equivalentes a ocho mil trescientos treinta y nueve pies cuadrados y ochenta décimos.»

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diecisiete de junio próximo a las once de su mañana con arreglo a las siguientes

Condiciones:

Primera

El precio que servirá de tipo para la referida subasta será el de 50.000 pesetas, pactado por las partes en la escritura de préstamo.

Segunda

No se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento al efecto, el diez por ciento de la referida subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la publicación del remate; y

Quinta

Que los autos y la certificación del Registro comprensiva de las cargas estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Ildefonso Bellón (A.—958)

BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, en autos de menor cuantía seguidos por don Emiliano Gilmartín, contra D. Sebastián Sanz, se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes embargados al demandado, consistentes en varios trocolines, borriquetas, carretillas y otros efectos y materiales de construcción, tasados en la cantidad total de cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas, y cuyos bienes se hallan depositados en la casa en construcción de la calle de Londres, número dieciséis, en poder del guarda Antonio Hernández Galindo.

Para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día trece de junio próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que asimismo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada tasación.

Madrid, once de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
Miguel Torres

(A.—959)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, se anuncia la muerte sin testar de doña Eustaquia Mercedes López y López, natural y vecina de Fuente el Saz, provincia de Madrid, de cincuenta y nueve años, soltera, hija de D. Pedro y de doña Eugenia, que falleció en su domicilio, sito en Fuente el Saz, el día veinte de octubre de mil novecientos treinta, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, haciendo presente que los que hoy reclaman la herencia son sus hermanos de doble vínculo doña Eustaquia María de la Paz, doña María Pancracia del Milagro, D. Laureano Primitivo, D. Pedro Secundino, D. Eugenio, D. Emilio y D. Edilberto Aurelio López y López, y sus sobrinos carnales doña Josefa y D. César Pascual López, doña María Paz Hortensia, D. Wenceslao Emilio y doña Ana Terrats López, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Alcalá de Henares, diecisiete de

abril de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Hilario Dago
Ignacio Infanté (A.—948)

HOSPICIO

Ansaldó Bejarano (D. Juan Antonio y D. Ignacio), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliados últimamente en Madrid, comparecerán, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Capital, con el fin de prestar declaración en el sumario instruido por el Tribunal Supremo de Justicia, contra D. Dámaso Berenguero y Fusté, por falsedad, para la práctica de cuyas diligencias ha sido designado especial el señor Juez de este distrito; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 19 de mayo de 1931. El Secretario, José María de Antonio. (B.—578)

Juzgados municipales

LATINA

EDICTO

Don Agustín F. de Peñaranda, Juez municipal del distrito de la Latina, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha instado demanda de juicio verbal civil, por el Procurador D. Celedonio López Serranillos, a nombre de D. Marcelo Díez García, contra los ignorados herederos de doña Estefanía González Fernández, cuyos domicilios se ignoran, sobre reclamación de trescientas cuarenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos por alquileres adeudados, habiéndose señalado para la celebración del correspondiente juicio el día veintinueve de mayo próximo, y hora de

las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, número ocho, segundo, a donde deberán concurrir las partes con los documentos y demás medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de doña Estefanía González Fernández, libro el presente en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos treinta y uno.

Ante mí,
Pedro G. Ester
Agustín F. de Peñaranda (A.—951)

AYUNTAMIENTOS

VALLECAS

En virtud de acuerdo firme de este Ayuntamiento y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la contratación de las obras de ampliación del Cementerio Municipal de esta Villa, con sujeción al proyecto redactado por el Arquitecto Municipal Jefe D. Joaquín Sáinz de los Terreros, cuyos planos, presupuestos y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría todos los días hábiles, hasta el anterior al de la celebración de la subasta, de diez a trece, bajo el tipo de trece mil quinientas treinta y cuatro pesetas con ocho céntimos (13.534,08 pesetas).

La subasta se efectuará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, y con asistencia de un miembro de la Comisión Muni-

pal y del Secretario de la Corporación en funciones de su cargo, el día en que hayan transcurrido veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, o en el inmediato si resultare festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada, se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los pliegos de proposición, formuladas con arreglo al modelo que abajo se inserta, se presentarán extendidos en papel reintegrado con timbre del Estado de 3,00 pesetas y con sello municipal de 0,25 pesetas, siendo desechada sin más trámites, la proposición que al abrirla, aparezca deficientemente reintegrada.

2.ª Las proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o por personas que legalmente le representen, por medio de poder declarado, bastante por el Letrado Municipal D. Emilio Tomás Fernández de Mera.

3.ª El plazo de presentación de pliegos de proposición empezará el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y terminará el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, admitiéndose en el Negociado correspondiente de la Casa Consistorial y oficinas auxiliares de la calle de Nuestra Señora del Carmen, número 1, del Puente de Vallecas, de diez a doce de la mañana, de los días hábiles de oficina.

4.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del 5 por 100 del tipo de subasta, prevenido para tomar parte en ella. Este depósito deberá constituirse en la Depositaria Municipal o en la Caja general de Depósitos, en metálico o

reno el suministro de piensos para las vacas de la Inclusa, durante el próximo ejercicio de 1931, a los siguientes precios: alfalfa, a 0,25 pesetas kilo; pulpa, a 0,32 pesetas kilo; salvado fino, a 0,33 pesetas kilo, y harina de algarroba, a 0,45 pesetas kilo.

1.908. Adjudicar definitivamente a D. Casimiro Vila Nogareda, por ser su proposición la más ventajosa, el suministro de cacao, con destino a la Inclusa, para la elaboración del chocolate durante el ejercicio de 1931, y en cuyos precios tipos, que son 4,10 pesetas kilo el de Fernando Póo y 5,85 kilo de Guayaquil, hizo el rematante la baja del 2 por 100.

1.909. Desestimar, por improcedentes, las protestas formuladas por D. Casimiro Vila Nogareda en el acto de la subastas de los suministros de garbanzos y patatas con destino a los establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el ejercicio de 1931, porque le fueron desechadas sus proposiciones por no ajustarse al modelo inserto en el pliego de condiciones y en el anuncio de las subastas, en el cual modelo se exige que la oferta de precio se haga por unidad y no por cien unidades, como lo hizo el interesado, ratificando la acertada resolución de la Mesa el hecho de que, después de adjudicados provisionalmente dichos suministros, pretenda el reclamante que éstos se le adjudiquen, porque en los escritos de protesta modifica los precios y unidades de las proposiciones que se le desecharon.

1.910. Quedar enterada de que fué declarada desierta, por falta de licitadores, la subasta intentada para contratar el combustible de leña de encina, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el próximo ejercicio económico de 1931, y que, en virtud de la autorización concedida al Negociado por esta Comisión, ha sido anunciada al mismo tipo, plazo y condiciones de la primera, segunda subasta para el día 17 del corriente.

1.911. Interesar de la Comisión de Presupuestos incluya en el próximo para 1931 un crédito de 104.413,74 pesetas, con el fin de que se pueda anunciar la subasta para diversas obras de enfoscado, revoco, etc., en los huecos de las fachadas a Mediodía y Poniente del Hospital Provincial, cuyo presupuesto de contrata asciende a la citada cantidad, toda vez que la consignación que para este

mar parte de la Ponencia que ha de estudiar la proyectada incorporación, al de Madrid, de los términos municipales de Fuencarral, Chamartín de la Rosa, Canillas, Vicálvaro, Vallecas, Villaverde y los Carabancheles, ha designado a los Letrados señores Martínez de Velasco y Llasera.

1.894. Que en cumplimiento de lo que determina la base 6.ª de las acordadas en veintisiete de noviembre de 1926, se remita a informe del señor Ingeniero Jefe Provincial, el proyecto de obras para abastecimiento de aguas, presentado por el Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo, con solicitud de subvención.

1.895. Conceder, de acuerdo con la Ponencia y con el informe del señor Ingeniero, al Ayuntamiento de Bustarviejo, un auxilio de 4.810 pesetas, con destino a la reparación de las fuentes de Collado y Grande, de aquél término municipal, a satisfacer con cargo al Capítulo de «Imprevistos», por no ser de aplicación la consignación para subvencionar obras nuevas de alumbramiento de aguas que figura en el Capítulo VII de gastos.

1.896. Informar desfavorablemente la propuesta elevada por la Alcaldía de esta Corte a la Dirección de Sanidad, respecto a refundición de los servicios sanitarios locales, a base del Laboratorio Municipal de Madrid, por oponerse la misma a las peculiares funciones del Instituto Provincial de Higiene, a las de esta Corporación y a los preceptos del Estatuto Provincial.

Sesión del día 4 de diciembre de 1930

1.897. Anunciar en el BOLETÍN OFICIAL concurso público para contratar el servicio de bagajes de esta provincia, durante el año de 1931, conforme al mismo pliego de condiciones que viene rigiendo, y al mismo tipo de 14.000 pesetas anuales.

1.898. Autorizar a los Directores de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial para que en las próximas fiestas de Pascua, Año Nuevo y Reyes, ordenen se dé un extraordinario en la comida de los enfermos y dependientes, abonándose el gasto que se produzca con cargo a la Relación 1.ª, «Alimentación», del presupuesto parcial de cada Establecimiento.

1.899. Autorizar a la Dirección del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, para que, con intervención del señor Diputado

en valores públicos al tipo de cotización del día anterior, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta llegar al 10 por 100 del tipo del remate, si la baja efectuada por el rematante está comprendida entre el 1 y el 5 por 100 del tipo de subasta; hasta el 20 por 100 si la baja efectuada está comprendida entre el 5 y el 10 por 100; y hasta el 30 por 100 si la baja efectuada excede del 10 por 100. La constitución de dichos depósitos deberá atenerse a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del referido Reglamento de contratación municipal y a la Real orden de 22 de junio de 1925, por lo que se refiere a la admisión de cédulas del Banco de Crédito Local de España, en idéntica forma que los valores del Estado.

5.^a Los referidos pliegos habrán de presentarse bajo cerrado a satisfacción del presentador; y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras municipales de ampliación del Cementerio de Vallecas. En el reverso y cruzando las líneas del cierre se hará constar por el presentador y por el funcionario municipal que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto o las garantías y circunstancias que juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo a la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del expresado Reglamento.

6.^a Una vez entregado el pliego no podrá retirarse pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos del depósito provisional.

7.^a Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajoso-

sas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo lo adjudicación del servicio, como se dispone en el párrafo 11 del artículo 14 del repetido Reglamento.

8.^a La obra se considerará a riesgo y ventura para el contratista, habrá de entregarse completamente terminada, estimándose incluidas en el precio de la adjudicación definitiva o contrata, todas las obras necesarias para la completa y perfecta terminación de las obras contratadas, sin que por ninguna causa o motivo, ni siquiera con el pretexto de exceso de obras realizada, pueda el contratista pedir el pago de cantidad alguna que no sea parte integrante del tipo de la adjudicación definitiva.

9.^a Las proposiciones que presenten los licitadores declararán las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que hayan de ser empleados en las obras contratadas, especificando dichas remuneraciones por oficios y categorías, tanto por la jornada legal de trabajo como por horas extraordinarias, siendo desechadas en el acto todas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los precios tipos que a la sazón rijan en la localidad.

10. El rematante habrá de presentar en este Ayuntamiento, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual contrato se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

11. El contratista viene obligado a cumplir exactamente todas las dis-

posiciones del Real decreto ley de 6 de marzo de 1929, Real orden declaratoria del 26 del mismo mes y año, y todos los preceptos legales congruentes que se hayan dictado o dicten sobre el particular, como asimismo los vigentes en materia de protección a la producción nacional.

Modelo de proposición

Don ..., (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., número ..., en nombre propio o en concepto de apoderado de don ..., (nombre y apellidos), enterado del anuncio publicado, así como del pliego de condiciones, planos y presupuestos que integran el proyecto formulado por don Joaquín Sáinz de los Terreros, Arquitecto municipal Jefe del Ayuntamiento de Vallecas, relativo a la ampliación del Cementerio Municipal de Vallecas, se compromete a llevar a cabo la ejecución de las obras necesarias y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, por la cantidad de pesetas ... (en letra).

Declara el licitador que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría, que han de ser empleados en las mencionadas obras serán como sigue ...

Asimismo la remuneración mínima por hora extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales será ...

(Fecha y firma del proponente)

Vallecas, 19 de mayo de 1931.—
El Alcalde, Amós Acero. (E.—253)

BANCO HISPANO - AMERICANO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 71 de los Estatutos sociales, se anuncia al público que ha sufrido extravío el extracto de inscripción número 12.656 y fecha 16 de octubre de 1912, comprensivo de

10 acciones de este Banco, números 29.868 al 29.877, serie 1.^a, propiedad de D.^a Soledad Unibaso Cucultú. Madrid, 19 de mayo de 1931.

(D.—116)

ANUNCIO

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación número 2.436 del libro Z. a., expedida por la Comisaría Regia del Canal de Isabel II, a favor de doña María del Fresno y Muñagorry, importante 49 hectolitros de agua, equivalentes a uno y medio y 1/32 reales fontaneros, a pesar de los anuncios publicados en la Gaceta BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, de fechas 20 de enero y 14 de marzo del corriente año, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid, 16 de mayo de 1931.—El Delegado, B. Artigas (A.—955)

Compañía Metropolitano de Madrid

Se pone en conocimiento del público, de conformidad con el artículo 181 de la ley de Policía de Ferrocarriles, que en el local de Almacenes, situado en las oficinas de Cuatro Caminos, de la Compañía Metropolitano de Madrid, se encuentra el registro especial mencionado en dicho artículo de los objetos olvidados por los viajeros en los coches y estaciones de la Compañía, cuyos dueños se ignoran.

Lo que se anuncia al público, por primera vez, para que los que se crean con derecho a ello puedan presentarse a reclamarlos.

Compañía Metropolitano de Madrid.—El Ingeniero Jefe de Almacenes (Firmado). (A.—956)

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70

Visitador y previo concurso, adquiera las camas que se precisen, abonándose su importe con cargo a la partida de 12.500 pesetas al efecto consignada en la Relación 13 del presupuesto parcial del Establecimiento.

Con el voto en contra del Sr. Ovejero se acuerda:

1.900. Autorizar a la Dirección del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes para que, con la intervención de la Visita y asesoramiento del Profesor Dentista del Establecimiento, adquiriera, previo concurso, el instrumental y aparatos necesarios para la instalación y sostenimiento de un gabinete dental, abonándose su importe con cargo a la partida de 3.500 pesetas, consignada al efecto en la Relación 6.^a del presupuesto parcial del Establecimiento.

1.901. Se acuerda quedar enterada, con satisfacción, del oficio de la Dirección de la Inclusa y Colegio de la Paz, participando que por D. Bernardo Adarbe y en nombre de D. José María Peña Chavarrí le fueron entregadas 1.000 pesetas como donativo y con destino a las necesidades del Establecimiento; que se den las gracias al donante por su generoso proceder, y que este hecho se publique en el BOLETÍN OFICIAL para estímulo de las personas caritativas.

1.902. Autorizar al Farmacéutico de la Beneficencia provincial, D. Modesto Maestre, para que reserve o aumente dos plazas gratuitas en cada cursillo que dé, con arreglo a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Cuerpo Médico, a los Ayudantes o asistentes externos que tiene a sus órdenes.

1.903. Aprobar la propuesta presentada por el señor Arquitecto Jefe Provincial para la nueva clasificación de los jornales que han de percibir los obreros del ramo de construcción de las cuadrillas de esta Corporación y que son los establecidos por el Comité Paritario interlocal de la provincia de Madrid, aprobados por Real orden del Ministerio de Trabajo y Previsión en 19 de Febrero de 1926, quedando, por tanto, estos operarios sometidos exclusivamente al régimen determinado en dicha Real orden, desapareciendo su carácter de permanentes, percibiendo solamente los jornales de los días que trabajen y suprimiéndoles el abono de los Domingos y el de los cuarenta y cinco días de enfermedad que venían disfrutando.

1.904. Conceder el ingreso en el Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos, cuando le corresponda el turno, a la niña Felisa Concepción Comendeiro Martínez, por justificarse, con la documentación que se acompaña, que reúne las condiciones reglamentarias.

1.905. Adjudicar definitivamente a los licitadores que a continuación se expresan, por ser sus proposiciones las más ventajosas, los siguientes suministros con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el próximo ejercicio económico de 1931: de carne, a D. Tomás Fernández Gómez, al precio de 3,25 pesetas kilogramo; de carbón de piedra, al precio de 82 pesetas tonelada, y de carbón de antracita, al de 105 pesetas tonelada, a don Felipe Lazcano y Morales de Setién, como Presidente de la Sociedad «Lazcano y Compañía, S. L.».

1.906. Adjudicar definitivamente a los licitadores que a continuación se expresan por ser sus proposiciones las más ventajosas, los siguientes suministros, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Pabellón de Oncología de esta Diputación, durante el próximo ejercicio económico de 1931: de gallinas, a D. Florentino Santos Escribano, al precio de 5,99 pesetas cada una; de huevos, a D. José Martín y Martín, el precio de 20,99 pesetas el ciento; de merluza, a D. Severiano Blas Suárez, al de 3,50 pesetas kilogramo; de vino, tinto y blanco, a D. Manuel López Morato, al de 0,44 pesetas litro; de aceite de oliva, a D. Vicente Salgado y Compañía, al de 2,24 pesetas litro; de tocino, a D. Manuel Parrondo Arias, al de 2,89 pesetas kilogramo; de garbanzos, a don Juan Roiz Gómez, al de 1,27 pesetas kilo; de patatas, a D. Tomás Santa Cecilia Muñoz, al de 0,25 pesetas kilo, y de leche de vacas a D. Amadeo Fernández Pardo, al precio de 0,60 pesetas litro, declarando incluido en la condición 6.^a del pliego que sirvió de base para la subasta de este último suministro al licitador D. Celestino Sáinz Cano, cuya proposición fué desechada en aquel acto por la Mesa, en razón a haber formulado oferta con fracción inferior a un céntimo de peseta, por lo cual deberá descontarse del depósito provisional del interesado el 5 por 100, que asciende a la cantidad de 379,50 pesetas.

1.907. Adjudicar definitivamente a D. Victoriano Requejo Mo-